



Universidad Nacional de Córdoba
FACULTAD DE MATEMÁTICA ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESOLUCIÓN HCD N° 143/09

VISTO:

El Artículo 85 de los Estatutos de la UNC, y la Resolución DN N° 141/84, Anexo V, Artículo 1°, en los cuales se prevé la adopción de un régimen de promoción sin exámenes para alumnos regulares;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 7/04, que reglamenta el registro del desempeño académico de los alumnos de grado, establece en su Anexo II que aquellas unidades académicas en las que existan asignaturas por promoción deberán reglar la metodología a seguir, manteniendo las instancias mínimas de control de dicha Ordenanza;

Que la misma Ordenanza establece que cada unidad académica determinará el modo de incorporación de la nota obtenida por el alumno, al Acta de Examen Final;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Los Docentes Encargados de materias que establezcan un régimen de promoción directa para la aprobación de las mismas, deberán informarlo a Secretaría Académica antes del comienzo de clases, indicando las condiciones para obtener la promoción. Será requisito mínimo para ello haber aprobado todas las asignaturas correlativas según el correspondiente Plan de Estudios.

ARTICULO 2°: La condición final para un alumno en una determinada materia con régimen de promoción directa será "promocional", "libre" o "regular". Las condiciones de alumno libre y alumno regular serán las mismas que las establecidas por la Resolución DN N° 141/84. La condición de alumno promocional se adquirirá cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°: El Docente Encargado de una materia con régimen de promoción directa, calificará a los alumnos promocionales con la siguiente escala de notas: 4(suficiente); 5, 6 (bueno); 7, 8, 9 (distinguido); y 10 (sobresaliente). Si la materia no admite una escala de notas numérica, la calificación de un alumno promocional será Aprobado.



ARTICULO 4º: Al finalizar el dictado de la materia y a más tardar dos (2) días hábiles después de la finalización del período de clases, el Docente Encargado deberá informar en el acta de regularidad la condición final de cada alumno, indicando además la calificación final de los alumnos promocionales.

ARTÍCULO 5º: El alumno que hubiere cumplido los requisitos para la promoción, podrá renunciar a la condición de alumno promocional. Dicha renuncia deberá ser presentada al Despacho de Alumnos por escrito y con la firma del alumno, y en un plazo no mayor de tres(3) días hábiles posteriores a la finalización del cursado de la materia. Vencido el plazo, la calificación y la condición, respectivamente, se darán por aceptadas.

ARTÍCULO 6º: El alumno promocional que renuncie a su condición en los términos y plazos establecidos en el Artículo 5º, como así también aquel cuya condición de promocional fuera informada con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 4º, perderá su condición de promocional y adquirirá la de alumno regular. La regularidad tendrá una validez de dos (2) años consecutivos a partir de la finalización del cursado de la materia.

ARTÍCULO 7º: Para cada materia con régimen de promoción directa, y con anterioridad al inicio de la siguiente época de exámenes, se confeccionará un Acta de Promoción. En este Acta se registrarán las calificaciones obtenidas por los alumnos promocionales, a excepción de aquellos comprendidos en el Artículo 6º. No se generará Acta de Promoción para aquella asignatura en la que el Docente Encargado no hubiere entregado el acta de regularidad en las condiciones y plazos establecidos en el Artículo 4º.

ARTÍCULO 8º: Una vez completada, el Acta de Promoción deberá ser firmada únicamente por el o los Docentes Encargados de la materia. La calificación obtenida en el Acta de Promoción se registrará en la actuación académica del alumno como nota de aprobación de la materia.

ARTICULO 9º: Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.


Dr. WALTER N. DAL LAGO
Secretario General Fa. M. A. F.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa. M. A. F.